

Rad. 035.2022 Divorcio
Demandante. ROSSY MAYLHEN ERAZO PORTILLO
Demandado. GUSTAVO ADOLFO ARISTIZABAL ZAPATA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el auto que inadmitió la demanda en este asunto, se publicó por estados electrónicos el pasado 7 de febrero, corriendo el término concedido para subsanar, los días 8, 9, 10, 11 y 14 de febrero de 2022; que, la parte actora no arrimó escrito de subsanación.
Cali, 18 de febrero de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 18 de febrero de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 255

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que se retiró la demanda no existe actuación por adelantar, a excepción de que se remita DE MANERA INMEDIATA CON LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS DE ESTE PROVEÍDO a la dirección electrónica de la abogada demandante el auto que inadmitió la demanda, si es que ello aún no se ha surtido por secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

